

Radicación: 20236600359251

Fecha: lunes, 28 de agosto de 2023

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Señor

GILBERTO CRISTANCHO MORALES

C.C. 19.301.042

Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado/interesado

Dirección: MZ A CA 17 CD LA PAZ

Aguachica - Cesar

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expedientes: CA-393-2018 y COA0268-00-2020.

Asunto: Comunicación por correo electrónico Auto No. 6538 del 23 de agosto de 2023.

En atención a lo ordenado en la parte dispositiva del acto administrativo: Auto No. 6538 del 23 de agosto de 2023, dentro de los expedientes No. CA-393-2018 y COA0268-00-2020, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
CINDY MILENA QUIROGA PEREZ (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA
Fuente: Correo de fecha 25/08/2023 Base de datos DIAN
Anexos: Auto No. 6538 del 23 de agosto de 2023

Archívese en: CA-393-2018 y COA0268-00-2020.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 1 de 2

Radicación: 20236600359251

Fecha: lunes, 28 de agosto de 2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Número de guía: RA440088165CO

Datos del envío

Fecha de envío: 30/08/2023 10:16:24
Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Cantidad: 1
Peso: 200,00
Valor: 8400,00
Orden de servicio: 16396570

Datos del Remitente

Nombre: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA - BOGOTA
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Carrera 13 A # 34 - 72 Locales 110, 111 y 112
Teléfono:

Datos del Destinatario

Nombre: GILBERTO CRISTANCHO MORALES
Ciudad: AGUACHICA_CESAR
Departamento: CESAR
Dirección: MZ A CA 17 CD LA PAZ
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------|
| 30/08/2023 10:16:24 a. m. | UAC.CENTRO | Admitido | |
| 30/08/2023 8:17:06 p. m. | CTP.CENTRO A | En proceso | |
| 31/08/2023 10:47:22 a. m. | PO.BUCARAMANGA | En proceso | |
| 4/09/2023 3:51:21 p. m. | EX.AGUACHICA | Dirección errada-dev. a remitente | |



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 6538

(23 AGO. 2023)

“Por el cual se acumulan unos procesos de cobro coactivo”

LA ASESORA CÓDIGO 1020 – GRADO 15 DESIGNADA TEMPORALMENTE COMO COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989 y sus modificaciones, el Decreto 1625 de 2016, así como las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, la Resolución No. 621 del 15 de abril de 2019, la Resolución 0254 del 02 de febrero de 2021, la Resolución 01957 del 05 de noviembre de 2021, Resolución No. 01666 del 02 de agosto de 2023¹.

CONSIDERANDO:

La Ley 1066 de 2006 y el Decreto 1625 de 2016, en concordancia con la Resolución No. 621 de 2019², establecen que, corresponde a las entidades públicas hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor a través del proceso administrativo de cobro coactivo. Igualmente, el Decreto Ley 3573 de 2011³, en su artículo 6 numeral 6 le asignó a la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA, la función de: *“6. Llevar a cabo actuaciones encaminadas a lograr el cobro de los valores que se adeuden por todo concepto a la entidad, adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.”*

El Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, remitió a la Oficina Asesora Jurídica copia, entre otros, dos (2) autos de cobro por seguimiento en los que se impone al señor **GILBERTO CRISTANCHO MORALES** con C.C. **19.301.042**, la obligación de cancelar las sumas de dinero relacionadas en la siguiente tabla, en virtud de las cuales se dio apertura a los siguientes expedientes de Cobro Coactivo:

| No. PROCESO DE COBRO | EXP. AMBIENTAL | A.A. DE COBRO | FECHA | VALOR DE LA OBLIGACIÓN |
|----------------------|----------------|---------------|------------|------------------------|
| CA-393-2018 | | 5832 | 25/11/2016 | \$11.000.000 |
| COA0268-00-2020 | AFC0226-00 | 1875 | 17/04/2019 | \$10.004.000 |

¹ Por la cual se designa temporalmente Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo a un servidor de la ANLA.

² Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la ANLA.

³ Modificado por el Decreto 376 de 2020

“Por el cual se acumulan unos procesos de cobro coactivo”

El valor de las obligaciones contenidas en los títulos ejecutivos que dieron origen a los procesos de cobro coactivo antes relacionados, asciende a **VEINTIUN MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$21.004.000) M/L.**

De conformidad con el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el numeral 7.2.6.6 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la ANLA, adoptado por Resolución interna No. 621 de 2019, Versión 4, es posible acumular procesos administrativos de cobro coactivo que se lleven en contra de un mismo deudor.

Una vez verificado que los procesos de cobro coactivo No. CA-393-2018 y COA0268-00-2020 están en la misma etapa y se siguen en contra del mismo deudor; previo a seguir adelante con la ejecución de las obligaciones, se ordenará su acumulación al proceso más antiguo; esto es, el proceso de cobro coactivo No. CA-393-2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto, La Asesora Código 1020 – Grado 15 designada temporalmente como Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la acumulación de los procesos administrativos de cobro coactivo No. CA-393-2018 y COA0268-00-2020, promovidos en contra del señor **GILBERTO CRISTANCHO MORALES** con C.C. **19.301.042**, los cuales continuarán su trámite en el proceso de cobro coactivo No. CA-393-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **GILBERTO CRISTANCHO MORALES** con C.C. **19.301.042**, o quien haga sus veces, la decisión adoptada en el presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. Contra esta decisión no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE |

Dado en Bogotá D.C., a los 23 AGO. 2023



LIZ ANDREA RUBIO BOHORQUEZ
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO



ANA CAROLINA FONSECA BARBOSA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



“Por el cual se acumulan unos procesos de cobro coactivo”

LIBARDO GUAUTA RINCON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. CA-393-2018 y COA0268-00-2020
Fecha: agosto 2023

Proceso No.: 20231430065385

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad